

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 53

Página 595

SUMARIO

MINISTERIO.....	595
Ministerio de Energía y Minas.....	595
Resolución 20/2026 (GOC-2026-269-EX53).....	595
Resolución 21/2026 (GOC-2026-270-EX53).....	596
Resolución 22/2026 (GOC-2026-271-EX53).....	597

GOC-2026-269-EX53

Resolución 20/2026

POR CUANTO: Por el Acuerdo 9954 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 20 de agosto de 2024, la Oficina Nacional de Recursos Minerales es creada Autoridad Nacional Reguladora adscripta al Ministerio de Energía y Minas y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, apartado 1, numeral 4, del mencionado Decreto-Ley 10 “De las Autoridades Nacionales Reguladoras” del Consejo de Estado, de 16 de abril de 2020 tiene además, como campos de regulación el reconocimiento, investigación, explotación y procesamiento de recursos minerales sólidos, incluye la sal, las aguas y fangos minero-medicinales, exploración y producción de petróleo, gas y demás minerales combustibles; así como la información geológica minera y petrolera; y la seguridad y salud en el trabajo en la actividad minera y petrolera.

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 23 de enero de 1995, instituyó a la Oficina Nacional de Recursos Minerales como la Autoridad Minera, entre las funciones que le fueron atribuidas, a tenor del Acuerdo 3985, de 17 de abril de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, está la de ejercer la Inspección Estatal sobre las personas naturales y jurídicas que ejecuten actividades mineras y de explotación producción de hidrocarburos en el territorio nacional o la Zona Económica Exclusiva, para controlar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen estas actividades.

POR CUANTO: La Resolución 4, de 12 de noviembre de 2014, del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Energía y Minas, y en su Artículo 16, acápite 4, establece entre las atribuciones y obligaciones comunes

del ministro, dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo, y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Considerando que las autoridades facultadas para comprobar la comisión de las contravenciones y para imponer las multas y medidas correspondientes, son en sus respectivas competencias los inspectores estatales de la Autoridad Minera, y que la Disposición Final Segunda de la citada “Ley de Minas”, faculta a quien resuelve, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de lo dispuesto en la misma, resulta necesario designar inspectora estatal de la Oficina Nacional de Recursos Minerales a Yohanlena Delisle Bell, especialista en Política, de la Dirección Técnica de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Designar a Yohanlena Delisle Bell, inspectora estatal de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, Autoridad Nacional Reguladora, la que en el desempeño de sus funciones ostentará las facultades inherentes a dicho cargo.

NOTIFÍQUESE a la designada y al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 1 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2026-270-EX53

RESOLUCIÓN 21/2026

POR CUANTO: Por el Acuerdo 9954 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 20 de agosto de 2024, la Oficina Nacional de Recursos Minerales es creada Autoridad Nacional Reguladora adscripta al Ministerio de Energía y Minas y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, apartado 1, numeral 4, del mencionado Decreto-Ley 10 “De las Autoridades Nacionales Reguladoras” del Consejo de Estado, de 16 de abril de 2020, tiene además, como campos de regulación el reconocimiento, investigación, explotación y procesamiento de recursos minerales sólidos, incluye la sal, las aguas y fangos minero-medicinales, exploración y producción de petróleo, gas y demás minerales combustibles; así como la información geológica minera y petrolera; y la seguridad y salud en el trabajo en la actividad minera y petrolera.

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 23 de enero de 1995, instituyó a la Oficina Nacional de Recursos Minerales como la Autoridad Minera, entre las funciones que le fueron atribuidas, a tenor del Acuerdo 3985, de 17 de abril de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, está la de ejercer la Inspección Estatal sobre las personas naturales y jurídicas que ejecuten actividades mineras y de explotación-producción de hidrocarburos en el territorio nacional o la Zona Económica Exclusiva, para controlar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen estas actividades.

POR CUANTO: La Resolución 4, de 12 de noviembre de 2014, del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Energía y Minas, y en su Artículo 16, acápite 4, establece entre las atribuciones y obligaciones comunes del ministro, dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo, y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Considerando que las autoridades facultadas para comprobar la comisión de las contravenciones y para imponer las multas y medidas correspondientes, son en sus respectivas competencias los inspectores estatales de la Autoridad Minera, y que la Disposición Final Segunda de la citada “Ley de Minas”, faculta a quien resuelve, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de lo dispuesto en la misma, resulta necesario designar inspector estatal de la Oficina Nacional de Recursos Minerales a Eugenio Lores Laborde, especialista en Política, de la Dirección Técnica de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Designar a Eugenio Lores Laborde, inspector estatal de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, Autoridad Nacional Reguladora, el que en el desempeño de sus funciones ostentará las facultades inherentes a dicho cargo.

NOTIFÍQUESE al designado y al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 1 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2026-271-EX53

RESOLUCIÓN 22/2026

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 16, de 4 de marzo de 2019, del ministro de Energía y Minas, se otorgó a la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba una concesión de explotación del mineral arena granodiorita en el área denominada El Oasis II, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, con el objeto de explotar y procesar dicho mineral, por un término de siete (7) años, para su uso en la construcción.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales ha solicitado una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar, hasta el 4 de marzo de 2051, la concesión de explotación denominada El Oasis II, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, para continuar la explotación y procesamiento del mineral granodiorita.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la actualización de la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Santiago de Cuba, antes de continuar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 93 “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
3. Pagar la tasa de resarcimiento al Presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221, de 28 de septiembre de 2023, del ministro de Finanzas y Precios.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 16, de 4 de marzo de 2019, del ministro de Energía y Minas, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 1 días del mes de abril de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel castro Ruz”.

Vicente de la O Levy
Ministro